CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-121-2025**
CLASE DE CONTRATO	Consultoría
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ARAGÓN** Nit: 1.016.014.291-7 Representante legal: CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ARAGÓN C.C. No. 1016014291 Dirección: Calle 10b # 86-81 Torre 8 Apto 103C. Celular: 317 854 44 78 Correo: ing.cegonzaleza@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 14 de noviembre de 2025 y la invitación MC-43 de 2025.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar

	bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-43-2025, para los estudios de ingeniería conceptual, estudios de cargas caloríficas y diseños del sistema de red contra incendios – detección y extinción para las sedes del cuartel del fijo, edificio nacional y edificio kalamary. 3. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por **CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ARAGÓN** identificado con NIT. **1.016.014.291-7**, cumple con lo requerido en el presente proceso de selección, por lo que sugirió *"contratar los estudios de ingeniería conceptual, estudios de cargas caloríficas y diseños del sistema de red contra incendios – detección y extinción para las sedes del cuartel del fijo, edificio nacional y edificio kalamary, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 120.789.300)"*. 4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato **CT04-121-2025.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
4025	22/10/2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	27-01-02-004	$ 142.105.069	$ 142.105.069

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, los estudios de ingeniería conceptual, estudios de cargas caloríficas y diseños del sistema de red contra incendios – detección y extinción para las sedes del cuartel del fijo, edificio nacional y edificio kalamary.
CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	**I. ASPECTOS GENERALES** Realizar el estudio de ingeniería conceptual, análisis de cargas caloríficas y diseños del sistema de red contra incendios (RCI) — detección y extinción— en las sedes Cuartel Fijo, Edificio Nacional y Edificio Kalamary de la Rama Judicial Seccional Cartagena, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y asegurar la protección integral de las instalaciones judiciales ante riesgos de incendio. **II. ALCANCE TÉCNICO.** El objeto contractual comprende cuatro componentes técnicos fundamentales: **a) Estudio de ingeniería conceptual** Evaluación técnica del sistema RCI existente, determinando su estado operativo, funcionalidad, cumplimiento normativo y capacidad de respuesta ante emergencias. Incluye inspección física de redes hidráulicas, equipos de bombeo, rociadores y sistemas eléctricos asociados. Se realizará conforme a la Ley 400 de 1997, NSR-10 (Título J y K), y la Ley 1796 de 2016. Se aplicarán pruebas de flujo y presión de bombas bajo NFPA 20 y NFPA 25. **b) Estudio de cargas caloríficas** Determinación del nivel de riesgo por incendio de acuerdo con la naturaleza y cantidad de materiales combustibles en cada zona de las instalaciones. Incluye identificación de áreas críticas, evaluación de productos y condiciones de almacenamiento, y determinación de la clasificación de riesgo según NFPA 13 y NFPA 30. **c) Diseño de los sistemas RCI – detección y extinción** Desarrollo de diseños hidráulicos, eléctricos y de control ajustados a los estudios previos y normas vigentes. Incluye planos del cuarto de bombas, válvulas, siamesas, rociadores, detectores, sirenas, estrobos y paneles de control, conforme a NFPA 13 y NFPA 72. Se entregarán memorias de cálculo, planos a escala 1:100 impresos y digitales, y modelado 2D y 3D.

d) Estudios complementarios

Evaluación y diseño de sistemas de protección específicos para cuartos eléctricos, datacenter, tableros de control y equipos auxiliares, considerando el uso de agentes limpios o químicos secos cuando la extinción con agua no sea apropiada (NFPA 2001).

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO		
Estudio para ingenieria conceptual del sistema RCI Extinción existente	1	GBL
Estudio de cargas calorificas con análisis de riesgo	1	GBL
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Detección	1	GBL
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Extinción.	1	GBL
Estudios complementarios para la protección de incendios a equipos auxiliares para datacenter, tableros, sistemas eléctricos y áreas vulnerables que no se puedan apagar con agua.	1	GBL
EDIFICIO NACIONAL		
Estudio para ingenieria conceptual del sistema RCI Extinción existente	1	GBL
Estudio de cargas calorificas con análisis de riesgo	1	GBL
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Detección	1	GBL
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Extinción.	1	GBL
Estudios complementarios para la protección de incendios a equipos auxiliares para datacenter, tableros, sistemas eléctricos y áreas vulnerables que no se puedan apagar con agua.	1	GBL
EDIFICIO KALAMARY		
Estudio para ingenieria conceptual del sistema RCI Extinción existente	1	GBL
Estudio de cargas calorificas con análisis de riesgo	1	GBL
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Detección	1	GBL
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Extinción.	1	GBL
Estudios complementarios para la protección de incendios a equipos auxiliares para datacenter, tableros, sistemas eléctricos y áreas vulnerables que no se puedan apagar con agua.	1	GBL

III. HERRAMIENTAS E INSUMOS

El contratista deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas y utilizar equipos de medición certificados y software especializado para atender la correcta ejecución del objeto del contrato.
Adicionalmente deberá garantizar todos los elementos de protección personal, permisos y elementos de trabajo en alturas, así como el uso de andamios certificados y demás elementos indispensables para la debida ejecución del servicio.

IV. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución de las visitas técnicas y actividades propias de la ejecución del contrato será acordada en conjunto con el supervisor del contrato y con el personal encargado de cada

uno de los despachos judiciales u oficina administrativa.

V. SEDES DE LA ENTIDAD.

MUNICIPIO	DIRECCIÓN
Cartagena	Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5 # 36-127, centro histórico.
Cartagena	Edificio Kalamary, Calle de la Inquisición # 3-49, centro histórico.
Cartagena	Edificio Nacional, calle 33 # 8 - 25 Avenida Venezuela, centro histórico.

VI. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Diligenciamiento de permisos y formatos de seguridad y salud en el trabajo:

1.1. Ejecutar por parte del supervisor de seguridad y salud en el trabajo del contratista inspecciones preoperacionales, análisis de trabajo seguro y permisos de trabajo si aplican. Envío de copia de los formatos al supervisor de contrato al finalizar cada jornada.

2. Cumplimiento del SG-SST

2.1. Aplicación de procedimientos seguros para todas las actividades.

2.2. Ejecución de los controles identificados en la IPER.

3. Inducción en SST por parte del contratista.

3.1. Participación del contratista y su personal en las inducciones y reinducciones organizadas por el contratante.

4. Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP)

4.1. Suministrar mediante actas firmadas EPP de acuerdo con el riesgo y estar certificados.

4.2. Supervisión del uso obligatorio por parte de los trabajadores.

5. Reporte de novedades en SST.

5.1. Reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente o condición insegura al contratante y a la ARL.

5.2. Realizar y entregar la investigación de incidentes y accidentes.

6. Inspecciones y seguimiento

6.1. Permitir visitas de seguimiento por parte de la coordinación de SST del contratante.

6.2. Implementar acciones correctivas en caso de hallazgos o incumplimientos.

7. Participación en actividades de SST.

7.1. Asistencia a reuniones de coordinación, charlas, simulacros, auditorias y capacitaciones programadas.

8. Soporte de cumplimiento

8.1. Entrega semanal de evidencia documental (Dossier): Inspecciones preoperacionales, listas de charlas de seguridad

	diaria, análisis de trabajo seguro, permisos de trabajo, actas de capacitación, reportes de accidentes de trabajo (si hubo). **9. Listado de trabajadores** 9.1. Entregar el listado de los trabajadores. 9.2. Entregar Certificado de Aptitud Ocupacional. **VII. OTROS ASPECTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR** En caso de que se requiera, el contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas para su desarrollo descritas en el contrato, para lo cual es necesario que se realice la señalización que se requiera para garantizar la seguridad de personal del contratista, como también de los servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia en las zonas donde se ejecute el contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad. **VIII. ENTREGABLES** - Informe técnico con registro fotográfico y resultado del estudio de ingeniería conceptual - Informe técnico con registro fotográfico y resultados del estudio de cargas caloríficas. - Memorias de cálculos, cantidades y presupuestos finales con detalles técnicos sobre los equipos a instalar y mano de obra. - Planos del sistema RCI – Extinción impresos en escala 1:100 y en formato digital. - Planos del sistema RCI – Detección impresos en escala 1:100 y en formato digital - Modelados de diseños en 2D y 3D. - Presupuestos finales con detalles de equipos, accesorios y mano de obra
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** ($ 120.789.300) incluidos impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena realizará el pago de la presente contratación, conforme el PAC de la Entidad, en tres (3) pagos, uno (1) por cada estudio entregado al 100%, conforme el recibo de los entregables definidos para cada una de las sedes, así:

EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO	CANTIDAD	% A PAGAR
Estudio para ingeniería conceptual del sistema RCI Extinción existente	1	38%
Estudio de cargas caloríficas con análisis de riesgo	1	
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Detección	1	
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Extinción.	1	
Estudios complementarios para la protección de incendios a equipos auxiliares para datacenter, tableros, sistemas eléctricos y áreas vulnerables que no se puedan apagar con agua.	1	
ENTREGABLES CUARTEL DEL FIJO - Informe técnico con registro fotográfico y resultado del estudio de ingeniería conceptual - Informe técnico con registro fotográfico y resultados del estudio de cargas caloríficas. - Memorias de cálculos, cantidades y presupuestos finales con detalles técnicos sobre los equipos a instalar y mano de obra. - Planos del sistema RCI – Extinción impresos en escala 1:100 y en formato digital. - Planos del sistema RCI – Detección impresos en escala 1:100 y en formato digital - Modelados de diseños en 2D y 3D. - Presupuestos finales con detalles de equipos, accesorios y mano de obra.		
EDIFICIO NACIONAL	**CANTIDAD**	**% A PAGAR**
Estudio para ingeniería conceptual del sistema RCI Extinción existente	1	36%
Estudio de cargas caloríficas con análisis de riesgo	1	
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Detección	1	
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Extinción.	1	
Estudios complementarios para la protección de incendios a equipos auxiliares para datacenter, tableros, sistemas eléctricos y áreas vulnerables que no se puedan apagar con agua.	1	
ENTREGABLES EDIFICIO NACIONAL - Informe técnico con registro fotográfico y resultado del estudio de ingeniería conceptual - Informe técnico con registro fotográfico y resultados del estudio de cargas caloríficas. - Memorias de cálculos, cantidades y presupuestos finales con detalles técnicos sobre los equipos a instalar y mano de obra. - Planos del sistema RCI – Extinción impresos en escala 1:100 y en formato digital. - Planos del sistema RCI – Detección impresos en escala 1:100 y en formato digital - Modelados de diseños en 2D y 3D. - Presupuestos finales con detalles de equipos, accesorios y mano de obra.		
EDIFICIO KALAMARY	**CANTIDAD**	**% A PAGAR**
Estudio para ingeniería conceptual del sistema RCI Extinción existente	1	26%
Estudio de cargas caloríficas con análisis de riesgo	1	
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Detección	1	
Diseños del sistema RCI Red Contra Incendios – Extinción.	1	
Estudios complementarios para la protección de incendios a equipos auxiliares para datacenter, tableros, sistemas eléctricos y áreas vulnerables que no se puedan apagar con agua.	1	
ENTREGABLES EDIFICIO KALAMARY - Informe técnico con registro fotográfico y resultado del estudio de ingeniería conceptual - Informe técnico con registro fotográfico y resultados del estudio de cargas caloríficas. - Memorias de cálculos, cantidades y presupuestos finales con detalles técnicos sobre los equipos a instalar y mano de obra. - Planos del sistema RCI – Extinción impresos en escala 1:100 y en formato digital. - Planos del sistema RCI – Detección impresos en escala 1:100 y en formato digital - Modelados de diseños en 2D y 3D. - Presupuestos finales con detalles de equipos, accesorios y mano de obra.		

	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista previa presentación de los siguientes documentos: **(I) POR PARTE DEL CONTRATISTA** 1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso. 2. Informe de entrega de estudios de ingeniería conceptual, estudios de cargas caloríficas y diseños del sistema de red contra incendios – detección y extinción, según sede a facturar. 3. Certificación expedida por la Persona Natural; el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si los hubiere, de la Persona Jurídica; o el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar, con las respectivas planillas de pago. 4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. **(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** 1. Informe de supervisión expedido por parte del Supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 2. Certificado de satisfacción del servicio y constancia del recibo de los entregables. 3. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II. **NOTA 1:** La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **NOTA 2***:* En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del

	estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos: - Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. - El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente: 1. *Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN* 2. *Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.* 3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma.* 4. *El código de la Entidad* 5. *Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.* 6. *El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soporte para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.* Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado se ejecutará en: Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5 # 36-127, centro histórico. Edificio Kalamary, Calle de la Inquisición # 3-49, centro histórico. Edificio Nacional, calle 33 # 8 - 25 Avenida Venezuela, centro histórico.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES.** Atender los requerimientos en los tiempos acordados con la interventoría del contrato. 2. Informar por medio de la interventoría, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. 3. Suministrar y entregar a la interventoría toda la información solicitada, cuando surjan dudas sobre el alcance del contrato o cuando se requieran ajustes o modificaciones. 4. Suministrar a la interventoría del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones. 5. Atender las instrucciones u observaciones dadas por la interventoría del contrato. 6. Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria. 7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 8. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente.

	PARÁGRAFO: En el caso del personal del contratista esté vinculado mediante contrato de prestación de servicios, es necesario que allegue la certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. 9. Presentar a la finalización del contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ella, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 11. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la Entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. 12. Firmar conjuntamente con el interventor del contrato el Acta de Inicio de los trabajos, suspensión, reiniciación, de cortes parciales, recibo definitivo, liquidación final del mismo. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación del Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena. 13. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 14. Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo. 15. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles

	indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA. 16. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en el contrato , así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse. 17. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el contrato. 18. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la cual deberá presentarse a través de la plataforma del SECOP II. 19. Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro para efectos de realizar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la sección No. 7 "Ejecución del contrato" subsección "Plan de pagos – crear" del contrato electrónico del SECOP II 20. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación del Supervisor del contrato los documentos que den cuenta de la formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista. 2. Presentar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la propuesta de cronograma de ejecución del Contrato. 3. Cumplir con las especificaciones establecidas en el documento técnico denominado "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual determina las actividades generales y específicas que se deben

	ejecutar conforme a cada especialidad. Elaborar el plan de trabajo, de conformidad con lo contenido en el documento "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y las instrucciones de la interventoría 5. Recopilar la información necesaria para la ejecución del contrato. 6. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato. 7. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato. 8. Responder por el desarrollo del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega de los documentos productos del objeto contractual, a la supervisión del contrato. 9. Realizar reuniones con el supervisor del contrato para evaluar el avance del contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con la programación acordada en el cronograma aprobado. 10. Entregar a solicitud del supervisor, informe de avance del contrato donde se evidencie su ejecución de acuerdo al plan de trabajo definido en conjunto con el supervisor del contrato. 11. Entregar los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. 12. Contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del contrato, así como todo el personal necesario para ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones. 13. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Entidad. 14. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST. 15. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en

	el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización y demás elementos de protección personal. 16. Asumir los costos de mano de obra y desplazamiento del personal del contratista que ejecutará las actividades en sitio. 17. Emplear personal capacitado para realizar las diferentes actividades que se requieran durante la ejecución del contrato. 18. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y disponibilidad de servicios necesarios para la ejecución del Contrato. 19. Las demás actividades necesarias para dar cumplimiento a los aspectos relacionados con el contrato. **Parágrafo 1**: El incumplimiento total o parcial de cualquiera en las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **Parágrafo 2**. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. De igual manera la Entidad se reserva el derecho de aceptar los cambios del personal propuestos por el contratista **Parágrafo 3**. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios, deberá mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al Sistema integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **NOTA 1**: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para

	fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. **NOTA 2**: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** **AL INICIO DEL CONTRATO Y PARA LA EJECUCIÓN** 1. Portar carta suscrita por el representante legal, en el cual se compromete al cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato, a acoger y poner en práctica durante las actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. 1. Garantizar que su personal cuente con la inducción del Plan de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo de la Rama Judicial. 1. Entregar vía correo electrónico al supervisor del contrato, los entregables periódicos y finales en medio magnético. NOTA: Solo en caso de requerirse impresión, esta debe realizarse

	a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra tamaño máximo 11 y a espacio sencillo.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al contratista con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Asistente Administrativo Grado 7 del Area Administrativa Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o "*Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*", y la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 que adoptó los "*Lineamientos para*

<table>
<tr><td></td><td>ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".
Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, las obligaciones de este serán:
1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.

3. Tramitar las correspondientes facturas.

4. Informar cualquier novedad al Director Seccional.

5. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS</td><td>Dentro de los (2) dos días siguiente a la suscrición del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje/SMLMV</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual, conforme a los estipulado el artículo 2.2.1.2.3.2.9. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015.</td><td>200</td><td>Por un término igual a la duración del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la</td></tr>
</table>

	Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto. Las multas se harán efectivas en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, descontando el valor de los pagos que la Entidad deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.
CLAUSULA DECIMA SÉXTA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato, constituye el clausulado del contrato **CT04-121-2025** y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y su ejecución inicia con la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y según el caso con suscripción de acta de inicio, conforme a lo establecido por la Ley reguladora de la materia y lo dispuesto en el Manual de contratación. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.
En constancia se firma el cuatro (4) de diciembre de Dos mil Veinticinco (2.025).	
HSP/HVS/SST	